

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Real decreto de 2 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 3, reorganiza el Cuerpo de Administración civil dependiente de este Ministerio, estableciendo reglas á que deberán someterse los funcionarios para el ingreso, consolidación de derechos, ascensos y separaciones del servicio. Su conocimiento es de gran interés para cuantos sirven ó han servido cargos administrativos del ramo de Gobernación, porque encierra preceptos á plazo fijo, cuyo no cumplimiento implicaría la renuncia á figurar en los escalafones que habrán de publicarse, y como consecuencia inmediata, á formar parte del Cuerpo que se reorganiza.

Sin perjuicio de llamar la atención de los interesados acerca de cuantos extremos abarca el citado Real decreto, son de más inmediata necesidad el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.º para funcionarios activos, cuyas condiciones para consolidar el derecho á ocupar sus cargos deben justificar sin pérdida de tiempo, á fin de que, una vez clasificados, soliciten en plazo hábil, quienes puedan necesitarlo, el examen de aptitud que en este artículo se previene.

Los cesantes deberán cuidar de cumplir puntualmente con los extremos á que se contrae el art. 6.º y la disposición 4.ª de las transitorias.

Para unos y otros es, por tanto, de capital interés remitir á este Ministerio, con la partida de nacimiento, las hojas de servicios justificadas con copia literal, autorizada de todos y cada uno de sus títulos administrativos, ajustadas, certificadas y calificadas en el personal activo por los respectivos Jefes. Los cesantes presentarán directamente en el Registro del Ministerio las hojas de servicios con los títulos originales y copia de los mismos, además de la partida de nacimiento y el justificante de no haber sido penado.

De Real orden lo digo á V. S. para que disponga su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, y cuide de remitir sin pérdida de momento la documentación formalizada como queda prevenido, que

á tal efecto le sea presentada por el personal activo á sus órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 286.)

Gobierno Civil.

Circular.

Las reglas 16.ª y 17.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre último, que se insertó en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 19 de igual mes, disponen que las actas y certificaciones de designación de Vocales de las Juntas municipales del Censo electoral, preliminares indispensables para la constitución de aquéllas, se publiquen en este periódico oficial, y, al efecto, la misma regla 16.ª impone á los Presidentes la obligación de remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial el acta original, y á mi Autoridad una copia certificada de la misma.

A pesar de disposición tan terminante, son muchos los Presidentes de Juntas municipales que han dejado de cumplir en todo ó en parte este importante servicio, por lo que antes de dirigirme al Sr. Presidente de la Junta provincial para que ésta, conforme á las atribuciones determinadas en los artículos 16, en relación con el capítulo 2.º del título 8.º de la vigente ley Electoral, imponga á los morosos correctivos que la misma determina: he acordado publicar la presente circular, advirtiéndole que si transcurridos tres días no se hubiesen recibido los documentos mencionados, adoptaré las medidas antes expresadas.

Burgos 16 de Octubre de 1907.

EL GOBERNADOR,
José Maria Caballero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Circulares.

CARRUAJES DE LUJO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento para

la administración, investigación y cobranza del impuesto, esta Administración recuerda á los poseedores de carruajes de lujo la obligación en que se hallan de entregar á los Alcaldes de los pueblos en que residan una relación duplicada, que exprese:

- 1.º El número de carruajes que posean.
- 2.º Denominación ó clase de los mismos.
- 3.º Número de caballerías que tengan para el arrastre.
- 4.º El pueblo, calle y número en que está situada la cochera.

El duplicado de esta relación será devuelta al que la suscriba, con una nota en que conste la fecha de presentación, autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente.

Los que para el día 30 del corriente mes no hayan presentado las relaciones de referencia, incurrirán en una multa equivalente á la cuota de un año.

Los Sres. Alcaldes, en vista de las relaciones que habrán de presentarles antes del 30 del mes actual los poseedores de carruajes de lujo y automóviles, procederán á formar y remitir á esta Administración del 20 al 30 de Noviembre próximo venidero los padrones correspondientes para su examen y aprobación.

Dichos padrones, que deberán ser extendidos en papel de la clase 11.ª los originales, y las copias en papel de la clase 12.ª, vendrán acompañados de la correspondiente lista cobratoria y además de dos certificaciones, una en la que conste haber estado expuesto al público, y en la otra el recargo municipal que tengan acordado imponer sobre dicho impuesto.

Los Alcaldes de los pueblos donde no existan carruajes ni caballerías sujetas al impuesto remitirán una certificación en la que se haga constar dicho extremo.

Asimismo remitirán otra certificación en la que conste el recargo municipal que hayan acordado sobre el expresado impuesto, aunque en la actualidad no tengan padrones que formar, por no existir carruajes ni automóviles.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero darán el más exacto cumplimiento á las disposiciones anteriores, á fin de evitar que por des-

cuido ó negligencia, que estoy dispuesto á castigar, sufran perjuicio los intereses del Tesoro.

Burgos 14 de Octubre de 1907.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Gremios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 84 del vigente reglamento de la contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración de Hacienda los individuos de las clases que forman gremio, cuando excedan de diez, con el fin de proceder á la elección y nombramiento del número de síndicos y peritos repartidores que la ley les concede, y los de las que no lleguen á este número para el nombramiento de un síndico á que tienen derecho, procediendo acto continuo, bajo mi presidencia, á la clasificación y señalamiento de cuotas. En virtud, pues, de lo manifestado, la dependencia de mi cargo invita á los señores que pertenecen á los referidos gremios, que á continuación se expresan, para que concurran al local ó edificio que ocupa esta Administración en el día y hora que se les designa á cada uno de los indicados gremios, con el fin de realizar este acto indispensable para la formación de la matrícula de esta capital, que ha de regir en el próximo año.

No obstante lo manifestado, debo advertir que la falta de asistencia á este acto pudieran ocasionar perjuicio á los industriales, debiendo estos á su presentación venir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de la contribución que acredite haber satisfecho el último trimestre vencido, ó el duplicado de la declaración de altas, sino le ha sido exigido aun su pago; en la inteligencia que de no concurrir, la Administración está autorizada por el art. 85 del indicado reglamento para nombrar de oficio los síndicos y clasificadores y se entenderá que el gremio renuncia al derecho que la ley les concede para este caso.

Burgos 14 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Dia 22.

Dieciseis horas, tejidos por menor; dieciseis y media, Agentes de Negocios; diecisiete, Quincalla ordinaria por menor; diecisiete y media, Barberos; dieciocho, Vinos por mayor; dieciocho y media, Sastres á la medida.

Dia 23.

Dieciseis horas, Abogados; dieciseis y media, Ultramarinos por menor; diecisiete, Procuradores; diecisiete y media, Tocino por menor; dieciocho, Tiendas de comestibles; dieciocho y media, Carpinteros con taller abierto.

Dia 25.

Dieciseis horas, Casas de huéspedes; dieciseis y media, Vinos por menor; diecisiete, Carbón por menor; diecisiete y media, Herreros y Cerrajeros; dieciocho, Hojalateros y Vidrieros; dieciocho y media, Zapateros.

Providencias Judiciales

Briviesca.

D. Nilo Garcia Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre robo de un caballo de la propiedad de Melchor Gutierrez, vecino de Cubo de Bureba, en cuyo sumario he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y á los funcionarios de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado caso de ser habido, del caballo robado y que á continuación se reseñará, haciéndolo tambien de la persona ó personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legitima adquisición, procediendo tambien á averiguar quien ó quiénes sean el autor ó autores del hecho, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Briviesca á 7 de Octubre de 1907.—N. Garcia Paredes.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Caballo robado.

Cerrado, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, con una estrella blanca en la frente, dos rozaduras blancas en los dos costillares, colin: lleva una cabezada ordinaria bastante mala, con un ramal cortado por una de las extremidades.

El sujeto que le conducía es un jóven como de unos veinte años de edad, imberbe, vestido de pana oscura y con boina.

Bozoo.

D. Sebastián Fontecha Villanueva, Juez municipal de este distrito.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Lucas Aguilar, D.^a Maria Zárate y, en su defecto, herederos que se consideren con mejor derecho, de ignorado paradero, para que dentro del término de veinte dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado á fin de citarles y ser oídos en el expediente de información posesoria de dieciocho heredades que aparecen inscritas á nombre de don Lucas Aguilar y D.^a Maria Zárate, vecinos que fueron de esta villa, en el Registro de la propiedad de este partido, promovido por D. Luis Ruiz Alonso, vecino de Vitoria, en nombre y representación de su esposa D.^a Matilde Zamora Aguilar, vecina del referido Vitoria, y sobrina de los antedichos Lucas y Maria, para que sean inscritas á nombre de la misma, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término se les tendrá por conformes con lo pedido por D. Luis Ruiz Alonso, cuyas fincas radican en la jurisdicción de este término municipal, y son las siguientes:

Una heredad en las Callejas, de 12 áreas 25 centiáreas.

Otra en el Codillo, de 27 áreas.

Otra en Liebre, de 20.

Otra en el Rincón de los Pinos, de 12.

Otra en Fuente del Roble, de 36 áreas 40 centiáreas.

Otra en la Canaleja, de 21 áreas.

Otra en la Cueva de Valderrama, de 31.

Otra en las Ermitas, de 21.

Otra en dicho sitio y de igual cabida.

Otra en Busto Redondo, de 21.

Otra en la Canaleja, de id.

Otra en Busto Redondo, de 42.

Otra al mismo término, de 21.

Otra al mismo pago y de igual cabida.

Otra en los Robles Palomeros, de 12 áreas 50 centiáreas.

Otra en Miralobueno, plantada de viña, de 31 áreas 36 centiáreas.

Una huerta en el Molino, de 3 áreas 50 centiáreas.

Una heredad en Santa Coloma, de 63 áreas.

Dado en Bozoo á 30 de Agosto de 1907.—El Juez municipal, Sebastián Fontecha.—Por su mandato, el Secretario, Dionisio Mijangos.

Censo Electoral.

Junta municipal de Barbadillo de Herreros.

En la villa de Barbadillo de Herreros á 26 de Septiembre de 1907, previa citación al efecto, se reunieron en la casa de Ayuntamiento los mayores contribuyentes vecinos de la misma por inmuebles, cultivo y

ganadería que tienen derecho y voto para compromisario en elección de senadores D. Doroteo Casado, D. Buenaventura Casado, D. Venancio Casado, D. Clemente Rubio, D. Gorgonio Garachana, D. Juan Martín, D. Evaristo Gallo, D. Basilio Gallo, D. Matias Gonzalez, D. Feliciano Peraita y D. Arsenio Benito, bajo la presidencia del vocal elegido de la Junta de Reformas sociales D. Julian Salas Gutierrez, para proceder al sorteo entre los mismos de los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los dos suplentes.

Verificado el sorteo correspondió para vocales á D. Gorgonio Garachana Rubio y D. Buenaventura Casado Garachana y para suplentes á D. Clemente Rubio Lopez y don Venancio Casado Garachana, dando por terminado este acto, firmando los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Julian Salas.—Doroteo Casado.—Buenaventura Casado.—Venancio Casado.—Matias Gonzalez.—Feliciano Peraita.—Arsenio Benito.—Clemente Rubio.—Gorgonio Garachana.—Juan Martín.—Evaristo Gallo.—Basilio Gallo.—El Secretario interino de este Juzgado, Pedro de la Torre.

Pedro de la Torre, Secretario del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros,

Certifico, que según los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, el concejal que mayor número de votos ha obtenido en las elecciones de concejales de esta villa, lo es D. Pedro Manzanares Puerta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual en la décimacuarta de las disposiciones, expido la presente, visada y sellada en Barbadillo de Herreros á 25 de Septiembre de 1907.—Pedro de la Torre.—V.º B.º —El Alcalde, Carlos Richad.

Junta municipal de Hacinas.

D. Rafael González Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que por la expresada Junta se ha celebrado con fecha de hoy la reunión á que se refiere el acta que copiada literalmente es como sigue:

Acta del sorteo de los mayores contribuyentes de este distrito, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Hacinas á 29 de Septiembre de 1907, el Sr. D. Lorenzo Gutiérrez Huerta, Juez municipal de la misma, y Presidente accidental de la Junta electoral de este distrito, con arreglo á la ley de 8 de Agosto último, se constituyó en la casa consistorial con el fin de proceder al sorteo de dos vocales y dos suplentes de los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Se-

nadores. Abierto el acto y dada lectura de la certificación que de los mismos se ha expedido por el Secretario del Ayuntamiento, y presentes los mayores contribuyentes que en número de once lo verificaron, no obstante hallarse citados en forma, se procedió al sorteo de los dos referidos vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta, dando todo ello el siguiente resultado: Vocales, D. Lorenzo Antón Alonso y D. Manuel Benito Olalla; suplentes, D. Juan Francisco del Hoyo y D. Pedro Olalla Gutiérrez.—Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se dió el acto por terminado, firmando los concurrentes, de lo cual yo el Secretario certifico.—El Presidente accidental, Lorenzo Gutiérrez.—Los concurrentes mayores contribuyentes, Fausto Olalla.—Lorenzo Antón.—Alejandro Cámara.—Pedro Olalla.—Valeriano Benito.—Bruno Antón.—Atanasio Pérez.—Juan Francisco del Hoyo.—Ignacio Olalla.—Lorenzo Gómez.—Felipe Martín.—Saturnino Molinero.—Rafael González, Secretario.

Y para que así conste donde con venga, y remitir á la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Hacinas á 29 de Septiembre de 1907.—Rafael González.—V.º B.º —El Juez municipal Presidente de la Junta, Lorenzo Gutiérrez.

D. Rafael González Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Hacinas,

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones municipales de este distrito, que obran en el archivo de este dicho Ayuntamiento, aparece que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos, de los que actualmente componen dicha Corporación, lo ha sido D. Ecequiel del Hoyo Santa Maria.

Y para que así conste donde con venga, á los efectos de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre corriente, expido la presente que firmo en Hacinas á 21 de Septiembre de 1907.—Rafael González.—V.º B.º —El Alcalde, Vicente Ruiz.

Junta municipal de Monasterio de la Sierra.

D. Justo Esteban Maria, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo,

Certifico: que celebrado en el día de hoy un sorteo de los mayores contribuyentes para Vocales de dicha Junta, se ha extendido la oportuna acta original, cuyo literal contenido es el siguiente:—Acta de sesión para nombramiento y sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de 25 de Septiembre de 1907.—En el pueblo de Monasterio de la Sierra, á 25 de Septiembre de 1907, siendo las die-

ciocho, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Juan Garcia Esteban con el Vocal D. Cecilio Esteban Martin y el ex-Juez municipal mas antiguo D. Baltasar Esteban Garcia con los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia y el industrial D. Tomás Esteban Garcia por no haber gremios de la clase.

Acto seguido dióse lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, y enterados y con arreglo al art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se procedió á examinar las listas de los mayores contribuyentes remitida por el señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, la cual le fué remitida por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, la cual tiene contribuyentes duples, otros fallecidos y algunos no pagan la cuota y hasta una contribuyente, por lo que no confronta con la original de este Ayuntamiento, porque parte de los Concejales pagan cuota de mayores contribuyentes, por lo que no están conformes las referidas listas. Inmediatamente se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes y dieron el resultado siguiente:

Vocales.—D. Miguel Esteban Maria y D. Eusebio Esteban Esteban.

Suplentes.—D. Mariano Corral Esteban y D. Braulio Garcia Esteban.

Habiendo solo un contribuyente industrial en este distrito, queda nombrado D. Tomás Esteban Garcia; para suplente no hay ninguno.

No habiendo más que un solo Juzgado, desempeñará el cargo de Secretario de la Junta D. Justo Esteban Maria; suplente no le hay.

También se acordó que para el día 30 del actual se citen á todos los Vocales de dicha Junta para que tomen posesión de sus cargos en cumplimiento de lo ordenado en la referida ley.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte y firman los presentes, de que certifico.—El Presidente, Juan Garcia.—Cecilio Esteban.—Baltasar Esteban.—Miguel Esteban.—Tomás Esteban.—Mariano Corral.—Braulio Garcia.—Eusebio Esteban.—Justo Esteban, Secretario.—Rubricado.

El acta trascrita concuerda fielmente con su original que se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y para que conste lo firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Monasterio de la Sierra á 29 de Septiembre de 1907.—Justo Esteban.—V.º B.º—El Presidente, Juan Garcia.

D. Justo Esteban Maria, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo,

Certifico: que registrados los ex-

pedientes de votación de Concejales de mi cargo, aparece D. Cecilio Esteban Martin con el mayor número de votos, exceptuando el Sr. Alcalde, el primer Regidor y el Concejal D. Juan Garcia, que es el designado para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para que tenga efecto en la referida Junta, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía en Monasterio de la Sierra á 20 de Septiembre de 1907.—Justo Esteban.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Esteban.

Junta municipal de Terradillos de Sedano.

En Terradillos de Sedano á 27 de Septiembre de 1907, reunidos en la casa consistorial los veinticuatro mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia, que son los que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, bajo la presidencia de D. Damián Blanco, Presidente, con el fin de hacer la designación por sorteo de los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes, habiendo resultado vocales D. Nicomedes Vicario Diez y D. Florentino Garcia; suplentes, D. Eusebio Garcia y D. Antonio de la Iglesia.

Con lo que se dió el acto por terminado, firmando el Sr. Presidente y Secretario.—El Presidente, Damián Blanco.—El Secretario, Mauro de la Iglesia.

En Terradillos de Sedano á 27 de Septiembre de 1907, reunidos en la casa consistorial los industriales que tienen voto para la de compromisario para la elección de Senadores, bajo la presidencia de D. Damián Blanco, Presidente, con el objeto de hacer la designación por sorteo de los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes, y no existiendo asociaciones gremiales, no puede verificarse el sorteo, correspondiendo ser vocal de dicha Junta al industrial D. Gregorio González Corral.

Con lo que se dió por terminado el acto y firma el Sr. Presidente y Secretario.—El Presidente, Damián Blanco.—El Secretario, Mauro de la Iglesia.

D. Mauro de la Iglesia Cuasante, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: que vistas las actas de la última votación de Concejales, que obran en esta Secretaría de mi cargo, aparecen con igual número de votos D. Lesmes de la Iglesia, D. Victorino Bañuelos y D. Pablo Pérez, siendo el de mayor edad D. Lesmes de la Iglesia.

Y para que conste, firmo la presente en Terradillos de Sedano á 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Mauro de la Iglesia.

D. Esteban Vicario Diez, Juez municipal de este distrito,

Certifico: que según aparece de las tomas de posesión que obran en este Juzgado de mi cargo, el ex-Juezy suplente más antiguos de este distrito son D. Eusebio Martinez y D. Benito Vicario Diez, respectivamente.

Y para que surta los efectos, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Terradillos de Sedano á 26 de Septiembre de 1907.—El Juez municipal, Esteban Vicario.

Junta municipal de Alfoz de Santa Gadea.

En la casa consistorial de Alfoz de Santa Gadea, á 28 de Septiembre de 1907, bajo la presidencia de don Francisco Bustamante Orozco, designado Presidente de la Junta local del Censo electoral de este distrito por la local de Reformas Sociales en sesión de 19 del actual, previa convocatoria al efecto, se reunieron los individuos á que se refiere la regla décima sexta de la Real orden de 16 del actual, los cuales se hallan comprendidos en la certificación que al efecto se me tiene exhibida por el Secretario del Ayuntamiento de este distrito, así como la del Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y forma parte del Ayuntamiento, al objeto de constituir por sorteo de los mayores contribuyentes é industriales la Junta local del Censo electoral, conforme al art. 11 de la ley electoral de ocho de Agosto próximo pasado y de dicha Real orden, de las cuales, de orden del Sr. Presidente se dió lectura por mí el Secretario.

Acto seguido, dicho Sr. Presidente, teniendo á la vista la certificación arriba mencionada del Concejal que obtuvo mayor número de votos, así como del que le sigue en número, propuso y fué designado vocal de esta Junta el Concejal de este Ayuntamiento D. Fabián Arenas López y suplente del mismo á D. Valentin Fernández Ruiz.

Seguidamente, y no habiendo en este distrito ningún Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado ni ningún otro á que se refiere el caso segundo del expresado artículo 11, y teniendo á la vista una certificación del Sr. Juez municipal de este mismo distrito en la que se hace constar los ex-Jueces municipales más antiguos en su nombramiento, quedó designado vocal de esta Junta D. Ramón Gómez Salazar y suplente D. Julián Isla Diaz.

A continuación se procedió en la forma prevenida en el caso tercero al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia que tienen voto para Compromisario para la elección de Senadores, resultando ser elegidos vocales D. Angel Isla Serna y

D. Francisco López Sainz, y suplentes D. Manuel López y López y D. Juan Sainz Lucio.

De la manera prevenida en el caso cuarto quedaron igualmente designados por sorteo vocales Don Juan Fernández Ruiz y D. Miguel Fernández Vielva, y suplentes Don Felipe Alvarez Peña y D. José Ruiz Rodriguez.

Con lo que, y habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por la ley electoral vigente, el señor Presidente dió por terminado el acto, levantándose al efecto la presente acta, cuyo original se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Burgos, y copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia, firmándose por todos los concurrentes, de que certifico como Secretario accidental.—Francisco Bustamante.—Fabián Arenas.—Valentin Fernández.—Ramón Gómez Salazar.—Julián Isla.—Angel Isla.—Francisco López.—Manuel López.—Juan Sainz.—Juan Fernández.—Miguel Fernández.—Felipe Alvarez.—José Ruiz.—Antonio Ruiz.—Jacinto Martinez.—Gabriel Ruiz.—Juan Argüeso.—Pedro Sainz, Secretario.

D. Amós Garcia Peña, Secretario del Ayuntamiento de este distrito,

Certifico: Que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y forma parte de este Ayuntamiento, es Don Fabián Arenas López, y el que le sigue en número y ha de sustituirle es D. Valentin Fernández Ruiz, que saben leer y escribir.

Y para que conste, conforme á lo preceptuado en la regla décima cuarta de la Real orden de 16 del actual para cumplimiento del artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de este año, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Alfoz de Santa Gadea á 23 de Septiembre de 1907.—Amós Garcia.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Herbosa.

Anuncios Oficiales

Inspección general de los Establecimientos de instrucción é industria militar.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 29 de Julio último (D. O. núm. 164.), se celebrará subasta pública el día 31 del mes actual y hora de las diez de la mañana en esta Inspección general, y simultáneamente en las Intendencias militares de Barcelona, Sevilla, Burgos y Valladolid, para contratar la adquisición de 33.844 metros de tela de damasco de algodón para cubre-camas, 4.219 vasos de noche, 4.249 sillas de Vitoria, 1.210 mesas de madera, 4.394 palanganeros, 4.403 palanganas, 4.336 cubos de zinc y 4.331 jarros del mismo metal, con destino á los cuartos de los sargentos, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en los centros donde ha

de verificarse la subasta, debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en calle de, núm. ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de y de los pliegos de condiciones para contratar la adquisición de 33 844 metros de tela de damasco de algodón para cubre-camas, 4.219 vasos de noche, 4.249 sillas de Vitoria, 1.210 mesas de madera, 4.394 palanganeros, 4.403 palanganas, 4.336 cubos de zinc y 4.331 jarros del mismo metal, se comprometo á entregar el lote núm. ... ó lotes números por la cantidad de pesetas, conformándose con cuantas condiciones determinan los pliegos de las mismas á los cuales se sujeta en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Burgos.

El día 21 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de remates de las casas consistoriales, la subasta por pujas á la llana de las basuras que han sido recogidas de las plazas y calles de esta ciudad.

A los efectos de dicha subasta las basuras de referencia han sido divididas y tasadas en la forma siguiente:

Primer lote.—Depositado en el «Prado de las Carderas» tasadas en 1.600 pesetas.

Segundo lote.—Idem en el «camino de las Pastizas», en 900.

Tercer lote.—Idem en el paseo de la «Quinta», en 100.

Será obligación precisa de las personas á quienes se les adjudiquen retirar inmediatamente las basuras de los depósitos anteriormente indicados.

Burgos 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde en cargos, Isidro Plaza.

Alcaldía de Castrogeriz.

Con el fin de fijar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1908, se convoca á los Ayuntamientos que le componen para que concurran á la sala consistorial de esta villa el día 31 de los corrientes, á las once de su mañana, por medio de un representante debidamente autorizado, advirtiéndole que se tomará acuerdo con los que concurran, por ser segunda convocatoria.

Castrogeriz 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eliseo Rodríguez.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Habiéndose presentado ante mi autoridad Ruperto Camarero Segura, vecino de Tolbaños de Arriba, perteneciente á este distrito, manifestando que su hijo Esteban Camarero, soltero, de 20 años de edad, había desaparecido de la casa paterna ignorándose su paradero, el cual le tenía dedicado al oficio de pastor de ganado lanar en Brieva de Cameros (Logroño), yendo indocumentado; viste calzón de estera-do, chaqueta parda, boina y zapato: se ruega á las autoridades que, caso de ser habido, lo comuniquen á esta Alcaldía para hacérselo saber á su padre que le reclama.

Valle de Valdelaguna 2 de Octu-

bre de 1907.—El Alcalde, Eleuterio Salas.

Alcaldía de Tordomar.

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1905 y 1906 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordomar 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Restituto Cejudo.

Alcaldía de Valle de Mena.

Por haber sido nombrado para otro cargo análogo el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del partido de Nava en este Valle, con la dotación de 600 pesetas anuales, consignadas en el presupuesto corriente—la que se aumentará hasta 750 pesetas para el ejercicio que comienza en 1.º de Enero de 1908, si antes no se hubiera recibido la resolución del recurso de alzada entablado por el Ayuntamiento contra la clasificación y sueldos asignados por Beneficencia á este municipio—por la asistencia de pobres, casos de oficio y fuerza de la Guardia civil y sus familias, según Real orden de 23 de Noviembre de 1903; debiendo el agraciado fijar su residencia en dicho pueblo de Nava de Mena y entendiéndose que el contrato es por tiempo ilimitado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional ó de copia legalmente compulsada en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y demás disposiciones vigentes.

Villasana de Mena 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este término municipal durante el próximo año de 1908 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial del Ayuntamiento en los días 3 y 9 de Noviembre próximo, á las dos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Junta de San Martín de Losa 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Víctor Herran.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Parte de Bureba para los días 27 del actual y 3 de Noviembre, á las diez, por tres años.

El de Garganchón para los días 26 y 7, á las diez.

El de Torrepadre para los días 17 y 27 del actual, á las diez.

El de Escalada para los días 27 y 3 de Noviembre, á las diez.

El de Quintanilla del Coco para los días 18 y 28, á las once.

El de Villazopeque para los días 23 y 31, á las ocho.

El de La Puebla de Arganzón para el día 27, á las diez, respecto de todos los artículos, excepto los granos.

El de Villanueva de Puerta para los días 3 y 9 de Noviembre, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, alcoholes y licores.

El de Tubilla del Agua para los días 20 y 27 del actual, á las tres, respecto de vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes, aceite y jabón.

El de Sarracin para el día 27 del actual, á las dos, respecto de vino, aguardiente, aceite, vinagre y carnes, á la exclusiva.

El de Cuevas de San Clemente para los días 3, 10 y 17 de Noviembre, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, aceites, carnes frescas y saladas y el impuesto de la sal.

El de Villasur de Herreros para los días 26 y 30 del actual, á las dos, respecto de vinos, aguardientes y carnes frescas.

El de Villariezo para los días 20 y 27, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Arroyal para los días 22 y 30, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Carcedo de Burgos para los días 27 y 3 de Noviembre, á las once, respecto del vino, aceite y aguardiente.

El de Yudego y Villandiego para los días 3, 10 y 20 de Noviembre, á la una, respecto de vinos, aguardientes, aceite y carnes.

El de Las Rebolledas para los días 21 y 31 del corriente, á las once, respecto de vinos y aguardientes.

El de Quintanaortuño para los días 22 y 31 del actual, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Adrada de Haza para los días 27 y 3 de Noviembre, á las once, respecto de las carnes á la exclusiva, y los demás artículos á la libre.

El de Hortigüela para los días 10 y 17 á las diez, respecto de vinos, aceites, jabón, carnes y sal á la venta libre y el aguardiente á la exclusiva.

El de Villafria para los días 27 del actual y 3 de Noviembre, á las once, respecto de vinos, aguardientes, aceites y demás licores, carnes frescas y sal á la venta exclusiva, y las demás especies, á excepción de los combustibles, cereales y sus despojos, á la venta libre.

El de Las Quintanillas durante los años de 1908, 1909 y 1910, para los días 23 y 30 del actual, á las once, respecto de carnes frescas, vinos y aguardientes á la exclusiva y los demás artículos á la venta libre.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean justas.

Tobes y Rahedo 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Santa Olalla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quintanilla-Somuñó.
Fontioso.
Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Villazopeque.

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y salares para el ejercicio de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por si los contribuyentes quieren interponer alguna reclamación, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villazopeque 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Casimiro Mazuela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tablada del Rudrón.

Quintanilla-Sobresierra.
Estepar.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	22890
Reintegros.....	21498'01
Diferencia en más.....	1391'99

ABONOS MINERALES

MARCA «CROS»

Primeras materias fertilizantes, sin mezclas, en su estado de pureza, graduación garantizada, procedencia inglesa y Saint-Gobain, con el precinto de la antigua casa «Cros». Los más apreciados para la siembra de cereales.

Superfosfatos de 18/20 ácido fosfórico, saco de 50 kilos seis y media pesetas.

Almacenes de camas y muebles de José Miguel Oliván, Espolón, números 2 y 4.

Nota. Aunque el empleo de estos abonos es sencillo, acompaña á cada saco una instrucción para su uso. Por vagón completo se hacen importantes rebajas de precio. 5-6

Casa en venta ó renta.

Se hace de una casa con su cochera en el barrio de Villatoro, junto á la carretera de Santander; sirve para establecimiento ó almacén de cualquiera clase ó pasada. La persona que quiera adquirirla puede pasar á tratar con su dueño Estanislao Martínez, vecino de dicho barrio. 3-6

Arriendo.

Se hace del ventorro del monte de la Abadesa con varias tierras de labor que pagan la renta del ventorro. También se arrienda la caza del mismo monte.

Para tratar, Portales de Antón, 14, Burgos. 8-8

Pérdida.

El domingo último se extravió una perrita foxterriere que atiende al nombre de linda y se ruega á la persona que la haya encontrado la entregue á su dueño que habita en la calle de la Paloma, núm. 20, donde se le gratificará.